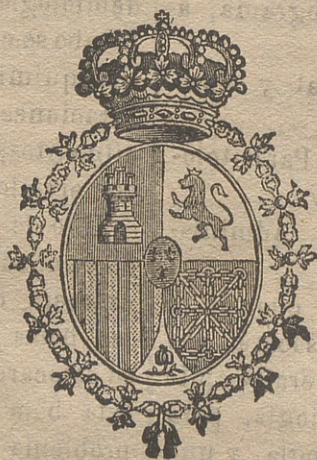


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

por un mes. 2 pesetas.
trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

ORDEN DEL CONSEJO DE MINISTROS

M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Vic- Eugenia, y SS. AA. RR. el Conde de Asturias é Infantes, mandan sin novedad en su importancia, que los señores de este apellido disfruten el igual beneficio que disfrutaban las personas de la Augusta Real Casa de Borbón.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

M. Sr.: Para proveer siete plazas que existen de Inspectores provinciales de Sanidad, M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se convoque oposiciones, que se verificarán tres meses después de publicada en la *Gaceta* esta Real orden, y de acuerdo á los siguientes Reglamentos y Programa aprobados por el Real Consejo de Sanidad en la sesión celebrada el día 11 de Noviembre último, debiendo tenerse presente que las oposiciones se convocarán para cubrir esas siete plazas que pudieran vacar hasta la fecha en que se verifiquen, no pudiendo las plazas ser ampliadas cuando el derecho la aprobase para los ejercicios á los aspiran-

tes aprobados que excedieran del número de vacantes provistas para ocupar las que ocurrieran en lo sucesivo, á las cuales si quisieran aspirar habría de ser por nueva oposicion y cuando ésta se estimase necesaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines expresados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1914.—*Sanchez Guerra*. Señor Inspector general de Sanidad interior.

REGLAMENTO

que ha de regir en los ejercicios de oposicion á plazas de Inspectores provinciales de Sanidad.

Artículo 1.º Para poder tomar parte en los ejercicios de oposicion á plazas de Inspectores provinciales de Sanidad, es indispensable dirigir solicitud al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernacion, dentro del plazo que se determina en la Real orden de convocatoria, y con los requisitos siguientes:

- a) Ser español ó estar naturalizado en España.
- b) No exceder de la edad de cincuenta años el día de la convocatoria.
- c) Hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos y tener buena conducta.
- d) Estar dotado de la aptitud física necesaria para los servicios que se han de prestar.
- e) Poseer el título de Doctor en Medicina y Cirugía.

f) Acreditar que lleva más de ocho años de ejercicio profesional.

Al recoger la papeleta que acredite haber presentado los documentos necesarios para tomar parte en los ejercicios, cada opositor abonará, en metálico, por derechos de oposicion, la cantidad de 30 pesetas.

Los ingresos que se obtengan por el expresado concepto se destinarán á satisfacer, en primer término, los gastos de material que se originen con motivo de dichos ejercicios de oposicion, y el resto se distribuirá por iguales partes entre los individuos del Tribunal.

Art. 2.º El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion nombrará el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposicion y visar la documentacion presentada por los opositores, resolviendo en vista de ésta su admision ó exclusion definitiva, despues de ser examinada por el Negociado correspondiente.

Art. 3.º Los ejercicios de oposicion serán cuatro: uno teórico y tres prácticos.

El primer ejercicio consistirá en la contestacion oral, por cada opositor, durante una hora como máximo, á cinco preguntas sacadas á la suerte de las materias que comprende el programa.

El segundo ejercicio se concretará á la resolucion práctica de un problema de Microbiología ó de Parasitología con aplicacion á

la Higiene, y otro tema de análisis químico aplicado á asuntos sanitarios.

El ejercicio tercero se referirá al despacho de un expediente administrativo relativo á las funciones que competen á los Inspectores provinciales ó á los municipales de Sanidad, á los Subdelegados de Medicina, Farmacia ó Veterinaria, ó á cualquier otra funcion del ramo de Sanidad.

El opositor deberá hacer el extracto del asunto objeto del expediente, la propuesta razonada de la resolucion que proceda citar y las disposiciones legales en que funda la resolucion que proponga.

El ejercicio cuarto consistirá en la descripcion y manejo de aparatos de desinfeccion.

Art. 4.º El día anterior al señalado para el comienzo de los ejercicios de esta oposicion, se verificará en público un sorteo de todos los opositores, el cual determinará el orden numérico en que hayan de actuar en los ejercicios.

El Tribunal designará y publicará, con veinticuatro horas de anticipacion, los nombres de los opositores que deban actuar cada día.

No se admitirán más faltas de asistencia de cada opositor al ejercicio para que fuese citado, que las producidas por enfermedad, debidamente justificada ante el Tribunal, con anticipacion al

comienzo de aquél, para el ejercicio primero; y también para el segundo ó tercero, cuando los opositores actúen por grupos; pero no se admitirá excusa alguna cuando hayan de actuar todos al mismo tiempo.

El opositor que no se presente á actuar el día que tenga señalado para su ejercicio y no haya excusado previamente y por certificación facultativa su falta de asistencia, quedará excluido de las oposiciones.

Al presentarse el opositor ante el Tribunal, exhibirá y firmará la papeleta que acredite haber satisfecho la cantidad de 30 pesetas por derechos de oposicion, y su firma será cotejada por el Secretario del Tribunal con la de la solicitud, y si su letra y rúbrica no fuesen iguales á aquélla, perderá todos sus derechos á tomar parte en los ejercicios.

Art. 5.º La calificación en cada uno de los cuatro ejercicios se hará por el sistema de puntos, y cada Juez podrá dar de uno á 10 como máximum; el total de puntos obtenido por cada opositor determinará su calificación en cada ejercicio.

El opositor que no obtenga por lo menos la mitad del máximum de puntos en un ejercicio no podrá realizar el siguiente, quedando excluido de la oposicion, y cuando no llegue á dicho número de puntos en el último ejercicio, no podrá ser declarado apto.

La suma total de los puntos obtenidos por cada opositor en sus cuatro ejercicios representará la calificación final y marcará el orden de la propuesta.

Cuando dos ó más opositores obtuvieran igual calificación final, por resultar con el mismo número de puntos, el Tribunal propondrá en primer lugar al que tenga acreditados más relevantes servicios ó trabajos en el ramo de Sanidad ó Higiene, ó mayores méritos en su expediente académico. Caso de duda podrá el Tribunal disponer se practique un ejercicio complementario para determinar cuál debe ser el preferido.

Art. 6.º La práctica del primer ejercicio se atenderá á las siguientes reglas:

1.ª Se constituirá el Tribunal el día y hora que se señale, é inmediatamente se colocarán tres bombos á la vista, introduciendo en cada uno de éstos tantas bolas numeradas como temas comprenda cada sección de las tres que

ntegran el adjunto programa, á saber:

1.º Higiene general y aplicada.

2.º Microbiología, Parasitología y Epidemiología; y

3.º Legislacion y Administracion sanitaria.

2.ª Cada opositor, cuando le corresponda actuar, sacará dos temas de Higiene general y aplicada, dos de Microbiología, para Sitología y Epidemiología, y uno de Legislacion y Administracion sanitaria.

3.ª Las bolas ó temas que cada día saquen los opositores no volverán á entrar en suerte hasta el día siguiente.

4.ª El Tribunal no hará observacion alguna á los opositores cuando actúen en sus ejercicios. El Presidente podrá indicar, si fuese necesario, el tiempo que vaya invertido en las contestaciones, ó llamar la atencion del opositor si no se circunscribe al tema que debe desarrollar, á juicio del Tribunal.

5.ª Diariamente se expondrá al público una lista con los nombres de los opositores aprobados en este primer ejercicio y la puntuacion que hayan obtenido, cuya lista será autorizada por el Secretario del Tribunal con el V.º B.º del Presidente.

Art. 7.º La práctica del segundo ejercicio se ajustará á las reglas siguientes:

Los opositores actuarán por el orden correlativo del número que les haya correspondido en el sorteo celebrado al empezar las oposiciones. Para la ejecucion de sus trabajos el Tribunal los agrupará en secciones y determinará el número de opositores que deba comprender cada una de éstas, teniendo en cuenta la capacidad del local y el material y utensilios de que se disponga.

Anunciada con un día de anticipacion la hora en que se haya de empezar este ejercicio, se presentarán los opositores de la Seccion á quienes corresponda actuar en el local que se señale al efecto.

Constituído el Tribunal, se procederá á colocar en dos bombos distintos tantas papeletas numeradas cuantos sean los problemas preparados al efecto por el mismo Tribunal. En uno de estos bombos se colocarán los temas de Prácticas de Microbiología, de Parasitología, Serodiagnóstico ó cualquiera otro de análisis microscópico con aplicacion á la Epi-

demología ó higiene. En el otro bombo se colocarán temas de análisis químico, relacionado con alteraciones ó sofisticaciones de alimentos, bebidas ó productos comerciales.

Uno de los opositores designado en el acto, por sus compañeros, extraerá de cada bombo una de las bolas numeradas que en él se colocaron, y el número que esta bola tenga representará el problema que ha de entregarse para su resolució á los opositores, problema que será el mismo para todos los que han de actuar el mismo día y diferente del tema ó temas desarrollados en los días precedentes por otros grupos de opositores. El Tribunal determinará si el tema de microbiología y el de análisis químico, se desarrollan en el mismo día ó en días sucesivos.

Terminado el sorteo y una vez conocido su resultado, se entregará á cada opositor la primera materia sobre la que han de realizar sus trabajos, indicádoles el local del establecimiento oficial en que han de ejecutar éstos y en el cual se les suministrarán por el Jefe del mismo todos los medios, aparatos y productos que necesiten y quedarán bajo la vigilancia de dos individuos del Tribunal, designados al efecto para cada grupo de opositores.

El actuante podrá consultar libros, apuntes ó datos de su propiedad ó de la Biblioteca del Establecimiento; utilizará para sus operaciones las mismas horas que oficialmente tenga como laborables el mismo Establecimiento, y la labor que realice para el desarrollo de su trabajo práctico no podrá ser interrumpida, saliendo el opositor fuera del local durante las horas que se hayan marcado previamente por el Tribunal para la práctica de dicho trabajo, no pudiendo en ningún caso comunicarse con otras personas ni sacar del local ninguna porcion de la primera materia que recibió para realizar aquél, ni ningún producto, cultivo, preparacion, etc., procedentes de las labores de este ejercicio.

El Tribunal fijará el plazo máximum que considere necesario para la completa resolucio del problema, haciéndolo saber á los opositores al dar principio á sus investigaciones.

Cada opositor consignará por escrito el resultado de las investigaciones efectuadas, la marcha seguida en éstas y las conclusio-

nes que obtenga con las consideraciones que estime procedentes sobre la materia. Este escrito, fechado y firmado, lo incluirá en un sobre cerrado, que también firmará y rubricará, consignando el número de orden con el que haya actuado, y lo entregará al individuo del Tribunal que en aquel momento se encuentre en el local, uniendo á esta nota, así lo juzga conveniente, las preparaciones, dibujos y demás comprobantes que estime necesarios para facilitar el juicio de aquél. El referido individuo del Tribunal consignará en el mismo sobre, y bajo su firma, el día y hora que le fué entregado dicho documento, y recogerá, si lo hubiere, el sobrante de la primera materia que constituyó el problema.

Una vez que los opositores de cada grupo que hayan actuado tengan ultimadas sus investigaciones, el Tribunal señalará día y hora para lectura pública de las notas redactadas por aquéllos, y al terminar esta lectura, que se verificará por los mismos opositores y por el orden en que van actuando, publicará el Secretario la naturaleza y el contenido del problema encomendado.

La calificación de este ejercicio se hará en la misma forma que queda establecida para el primer ejercicio.

Art. 8.º El tercer ejercicio se practicaré del siguiente modo:

1.º Los opositores aprobados en los dos ejercicios anteriores actuarán por grupos, constituidos por el número de aquéllos que designe el Tribunal en sesión pública, siguiendo rigurosamente el orden del sorteo celebrado para la práctica del primer ejercicio, y ateniéndose á la capacidad del local disponible para constituir aquellos grupos, á fin de que el actuante pueda trabajar con debido aislamiento, sin comunicarse con los demás. En caso que la amplitud del local sea bastante para contener todos los opositores á la vez con la debida dependencia unos de otros, podrán efectuar al mismo tiempo este tercer ejercicio.

2.º El Tribunal anunciará con veinticuatro horas de anticipacion el día y hora en que han de actuar los opositores.

3.º Constituído el Tribunal se colocará en un bombo á presencia de los opositores tantas bolas numeradas como expedientes han de ser objeto de este ejercicio, cuales serán también previamente numerados por el Tribunal.

serán sacadas á la suerte en forma análoga al segundo ejercicio. Cada grupo despachará un solo expediente.

4.º El expediente deberá quedar ultimado por los opositores á quienes corresponda por sorteo en un periodo de tiempo que no exceda de seis horas.

5.º A los opositores se les facilitarán los libros que consideren necesarios para consultar la legislación que crean aplicable al caso. También podrán los opositores llevar libros de legislación, pero estos serán examinados previamente por los Vocales del Tribunal presentes.

6.º Durante este ejercicio, dos de los Jueces del Tribunal permanecerán en el local que ocupen los opositores.

7.º Terminada la práctica de este ejercicio, cada opositor firmará su trabajo, y en sobre cerrado, firmado y rubricado y señalado con el número que al firmante haya correspondido en el sorteo, lo entregará al Tribunal.

Al siguiente día, y por el orden correspondiente, leerá cada opositor su trabajo.

Art. 9.º El cuarto ejercicio consistirá en la descripción y manejo de uno ó más aparatos de los usados con más frecuencia en las prácticas de desinfección ó de esterilización. Este ejercicio se llevará á cabo en el Parque central de Sanidad civil, á presencia del Tribunal, el que designará á cada opositor libremente los aparatos que deba hacer funcionar.

Art. 10. El mismo día que terminen lo ejercicios, el Tribunal deliberará y elevará á la Inspección General de Sanidad interior todo lo actuado y la propuesta de los opositores aprobados por riguroso orden de calificación para el desempeño de las plazas vacantes, limitándose á incluir en la propuesta el número preciso y necesario para cubrir las anunciadas en la convocatoria.

La Inspección general de Sanidad interior remitirá al Real Consejo de Sanidad todo el expediente de las oposiciones verificadas para que informe sobre la legalidad de las mismas.

Art. 11. Una vez informado por el Real Consejo de Sanidad el expediente de estas oposiciones, será elevado al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación para que se sirva aprobarlo y nombrar á los propuestos.

Madrid, 25 de Julio de 1914.

(Gaceta del 5 de Noviembre de 1914.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Considerando que los plazos asignados en la Real orden de 16 de Octubre próximo pasado á la matrícula y exámenes de los alumnos á quienes sólo faltan una ó dos asignaturas para terminar su carrera ó grado, dificultan extremadamente las operaciones de contabilidad y administración del presupuesto vigente, en cuanto á la liquidación y aplicación de las cantidades recaudadas por derechos de exámenes para hacerlas en la forma que dispone el artículo 13 de la misma ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El plazo para realizar las inscripciones de matrícula con derechos ordinarios los alumnos que quieran acogerse á los beneficios de la Real orden de 16 de Octubre último será desde el día 1.º hasta el 15 de Enero de 1915, y los exámenes tendrán lugar en la segunda quincena de dicho mes.

2.º Se entenderá modificada en la forma dicha la citada Real orden de 16 de Octubre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1914.—Bergamin.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 2 de Noviembre de 1914.)

Administración municipal.

Num. 3.004.

Olmos de Esgueva.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día diecinueve de Septiembre del año actual, para cubrir el déficit de cuatro mil setecientos trece pesetas y cuarenta y cuatro céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1915, á saber:

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja.	Kilogramo	235672	0'4	0'01	2356'72
Leña.	Id.	235672	0'4	0'01	2356'72
Total.					4713'44

Olmos de Esgueva 4 de Noviembre de 1914.—El Alcalde Presidente, Miguel Rey.—El Secretario, Secundino Martínez.

Num. 2.950.

La Pedraja.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día treinta y uno del actual, para cubrir el déficit de novecientos nueve pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1915, á saber:

ARTÍCULOS	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja.	Kilogramo	60600	0'05	0'01	606
Leña.	Id.	30300	0'05	0'01	303
Totales.					909

La Pedraja á 31 de Octubre de 1914.—El Alcalde Presidente, Rafael González.—El Secretario, Emilio Cisneros.

Núm. 3.012.

Torre de Esgueva.

Confecionados el reparto de la contribucion territorial y padrón de edificios y solares para el ejercicio 1915, se hallan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación por término de ocho días, para oír las reclamaciones que pudieran presentarse, en el plazo de referencia, transcurrido, no serán atendidas las que se formulen.

Torre de Esgueva 3 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Eladio Casado.

Núm. 3.014.

Villanueva de Duero.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, los repartimientos de la contribucion territorial, rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, formados para el próximo año de 1915, á fin de que durante dicho plazo sean examinados por cuantos individuos lo estimen oportuno y hagan las reclamaciones que sean justas; pasado referido plazo no se admitirá ninguna.

Villanueva de Duero 6 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Francisco Lara Esteban.

Núm. 3.016.

Villarmentero.

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante dicho plazo podrá ser examinado por cuantos lo crean conveniente, promoviendo las reclamaciones que crean pertinentes.

Villarmentero 5 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Pedro Vallejo.—El Secretario, Modoaldo Pérez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instrucción.

Num. 3 037.

MEDINA DEL CAMPO.

Don Félix Gazo y Calvo, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que Doña Cástula Hidalgo

Villanueva, mayor de edad, casada, natural y vecina de La Seca, falleció en seis de Septiembre de mil novecientos trece, sin sucesión legítima y sin otorgar disposición alguna testamentaria, solicitándose por su viudo Don Miguel Cantalapiedra Ampudia, vecino de dicha villa, se le declare heredero de la misma en union de sus hermanos de doble vínculo Don Cándido, Don Luis, Don Modesto y Don Matías Hidalgo Villanueva, y por el presente edicto se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Medina del Campo á cinco de Noviembre de mil novecientos catorce.—Félix Gazo.—El Secretario, Casimiro Rodríguez Toribio.

172

Juzgados municipales.

Núm. 3.038.

TORDESILLAS.

EDICTO

El día trece de Diciembre próximo á las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la casa número ocho de la calle de Topete, la subasta de la casa que á continuación se deslinda, que ha sido embargada á Sergio Villegas Gonzalez, vecino de Robladillo, en esta provincia, para hacer pago al Procurador Don Pablo de la Cruz Garrido, en nombre de Luis Velasco Martín, vecino de Morales de Toro, de cuatrocientas cincuenta pesetas y las costas.

Se hace constar que dicha casa carece de títulos y que se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la eje-

cucion de la ley Hipotecaria; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Finca objeto de la subasta.

Una casa en el casco de Robladillo y su calle del Rollo, que linda por la derecha segun se entra en ella con solar de Eugenio Giralda, por la izquierda con casa de Feliciano Lentijo y por detras con pradera titulada del Alamar; tasada en quinientas pesetas.

Tordesillas siete de Noviembre

de mil novecientos catorce.—El Juez municipal, Eugenio Fernandez.—El Secretario, Fructuoso Cermeño.

173

ANUNCIOS NO OFICIALES.

ANUNCIO

En las inmediaciones de Simancas, el 29 del pasado, se extravió una vaca brava, roja, con pelos blancos en la frente, hierro de Carreros, en el anca derecha y en la izquierda un oecho, además lleva un noventa y cuatro en el costillar.

Se ruega al que sepa su paradero lo comunique á Don Juan Dominguez, Navadel Rey, quien le gratificará.

174

NUM. 3.011.

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE VALLADOLID.

Relacion de las compras de artículos efectuados por dicho establecimiento.

Nombre del vendedor	Vecindad	Precio de la unidad <i>Quintal métrico</i>	OBSERVACIONES
<i>1.ª Quincena de Octubre de 1914</i>			
Viuda Luis Fernandez	Cantalapiedra	29'110	Este precio está aumentado en 0'347 mils. por el impuesto del 1'20 por 100, envío de sacos, entrada de vagones á la fábrica y corretaje.
D. Jesús Sanchidrián	Olmedo	29'620	Este precio está aumentado en 0'423 mils. por el impuesto del 1'20 por 100, corretaje, envío de sacos y entrada de vagones á la fábrica.
» Gerardo Martin	Arévalo	28'953	Este precio está aumentado en 0'334 mils. por el impuesto del 1'20 por 100, envío de sacos, entrada de vagones á la fábrica y corretaje.
Hijos de L. Marcos	Salamanca	28'947	Este precio está aumentado en 0'473 mils. por el impuesto del 1'20 por 100, envío de sacos, entrada de vagones á la fábrica y corretaje.
D. Francisco Perez Alvarez	Nava del Rey	28'740	Este precio está aumentado en 0'41 mils. por el impuesto del 1'20 por 100, envío de sacos, entrada de vagones á la fábrica y corretaje.
Viuda de Z. Rioz	Arévalo	29'056	Este precio está aumentado en 0'437 mils. por el impuesto, del 1'20 por 100 envío de sacos, entrada de vagones á la fábrica y corretaje.
D. Santiago Illera	Viana	28'982	Este precio está aumentado en 0'363 mils. de peseta por el impuesto del 1'20 por 100, entrada de vagones á la fábrica y envío de sacos.
» Antonio Alvarez	Velayos	28'748	Este precio está aumentado en 0'418 mils. por el impuesto del 1'20 por 100 envío de sacos, corretaje y entrada de vagones á la fábrica.
» Ricardo Perez	Carpio	29'163	Este precio está aumentado en 0'421 mils. por el impuesto, del 1'20 por 100 envío de sacos, corretaje y entrada de vagones á la fábrica.
» Ignacio Aguirre	Ortigosa	29'055	Este precio está aumentado en 0'436 mils. por el impuesto, del 1'20 por 100 envío de sacos, corretaje y entrada de vagones á la fábrica.
» Manuel Alvarez	Valladolid	29'169	Este precio está aumentado en 0'35 pesetas por impuesto de 1'20 por 100.
<i>2.ª Quincena</i>			
CARBON			
D. Emiliano A. Gutierrez	Idem	5'042	Este precio está aumentado en 0'06 mils. por el impuesto del 1'20 por 100.
VALVOLINA			
Señores Gutierrez y Alonso	Idem	172'780	Este precio está aumentado en 22'78 pesetas por impuesto del 1'20 por 100 y derechos de consumo.
DESINCRUSTANTE			
Señores Gutierrez y Alonso	Idem	151'890	Este precio está aumentado en 1'89 mils. por impuesto del 1'20 por 100

Valladolid 5 de Noviembre de 1914.—El Director, Ramon Bringas.

VALLADOLID: IMPRENTA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL.